



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2004

No. 30

## ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE VIDEOJUEGOS EN EL DISTRITO FEDERAL 2

#### SECRETARÍA DE SALUD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE LETREROS Y SEÑALAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES 3

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 296 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS 12

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL 21

#### INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 28

#### DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 114 Y 243 DEL DISTRITO FEDERAL 31

#### CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

NOTA ACLARATORIA, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL 41

NOTA ACLARATORIA, INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 42

#### SECCIÓN DE AVISOS

QUÍMICA AMTEX, S.A. DE C.V. 43

INTERNET MULTICOLOR, S. A. DE. C.V. 44

OPERADORA EMPRESARIAL, S.A. DE C. V. 45

FLEXART, S.A. DE C.V. 46

EDICTOS 47

AVISO 50

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE VIDEOJUEGOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción I, y 23, fracción II de la ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 1°, 3°, 4°, 5°, 9°, fracción XXIII, 50, fracción I, 51, 52, 53 y Título quinto de la ley para el Funcionamiento de Establecimiento Mercantiles en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE VIDEOJUEGOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Único:** Se reforman los artículos 14 y 19 del Reglamento para la Operación de Videojuegos en el Distrito Federal, publicado el 18 de noviembre de 2003, en la Gaceta oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**“Artículo 14.-** Los titulares de los establecimientos que operen Videojuegos deberán acudir a la Ventanilla Única Delegacional a dar aviso mediante un formato que al efecto proporcione la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad el número de maquinas de Videojuegos que operan en su establecimiento mercantil.

Para efectos de dar cumplimiento del requisito establecido en el inciso h) de la fracción I del artículo 50 de la Ley, bastará con que se coloque el apartado correspondiente de la publicación que se haga en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del Registro de Videojuegos; o bien del listado de Videojuegos registrados que aparezca en la página de Internet del Gobierno del Distrito Federal.

Todos y cada uno de los Videojuegos que se exhiban en los Establecimientos Mercantiles deberán estar debidamente registrados conforme al presente Reglamento.

**Artículo 19.-** El servicio de Videojuegos atendiendo a su clasificación deberá presentarse en áreas determinadas mediante líneas divisorias, desniveles, muros, cancelos o mamparas, con el espacio de uso suficiente y de tal forma que sólo utilicen los Videojuegos los usuarios que correspondan a la edad que menciona el artículo 17 de este Reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Para efectos de la creación del Registro de Videojuegos a que hace referencia los artículos 50, inciso h; 52, segundo párrafo y Transitorio undécimo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos mercantiles en el Distrito Federal, los interesados contarán con un término de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para registrar sus videojuegos.

**TERCERO.-** Las verificaciones administrativas que tengan como objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la operación de videojuegos en el Distrito Federal, podrán iniciar 70 días hábiles después de la publicación del presente decreto, sin menoscabo de que se efectúen aquellas verificaciones que tengan como finalidad verificar el cumplimiento de otros ordenamientos jurídicos.

**CUARTO.-** Los titulares de los Establecimientos que a la entrada en vigor del presente decreto operen Videojuegos contarán con un término de 30 días hábiles contados a partir de dicha entrada en vigor para cumplir con lo establecido en el artículo 14 del presente ordenamiento.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARIA DE SALUD

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE LETREROS Y SEÑALAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES.

**ASA EBBA CHRISTINA LAURELL**, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, IV y VI, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º y 15 fracción VII, 16 fracción IV y 29 fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7, fracción V de las Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores y demás relativos, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal a la Secretaría de Salud le corresponde el diseño y difusión del catálogo de letreros y/o señalamientos preventivos, informativos o restrictivos, que serán colocados al interior de los establecimientos, empresas y oficinas de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, para prevenir el consumo de tabaco y establecer las prohibiciones pertinentes;

Que si bien en esa misma Ley se dispone que la propagación del contenido del catálogo ya referido se realice a través de las cámaras empresariales e industriales, medios masivos de comunicación y delegaciones, se considera pertinente, para su mayor difusión, su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE LETREROS Y SEÑALAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES.

**ÚNICO.** Anexo al presente se da a conocer el Catálogo de Letreros y Señalamientos para la Protección de los No Fumadores.

#### CONTENIDO

- 1.- Presentación
- 2.- Objetivo
- 3.- Categorías de letreros y señalamientos
- 4.- Lugares de ubicación por categoría de letreros
- 5.- Señalamientos restrictivos
- 6.- Letreros Informativos
- 7.- Letreros preventivos
- 8.- Vigencia y rotación
- 9.- Empresas, Instituciones y Lugares obligados a exhibir los letreros
- 10.- Especificaciones Técnicas para los letreros
- 11.- Especificaciones técnicas para los señalamientos
- 12.- Referencias Bibliográficas

#### 1.- Presentación

Como parte de las atribuciones de la Secretaría de Salud para proteger a los no fumadores de los efectos de la inhalación involuntaria del humo generado por la combustión del tabaco, se presenta este Catálogo de Letreros y Señalamientos para la Protección de los No Fumadores, según lo establece el artículo 7, fracción V de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal.

El propósito de este trabajo es contribuir a la disminución de los riesgos y daños ocasionados por el humo del tabaco, a través de una correcta señalización de los lugares donde se restringe el acto de fumar y de la inclusión de letreros en los que se informe de los efectos nocivos del tabaquismo y para la prevención de ese hábito.

En este catálogo se define el contenido de los letreros y señalamientos preventivos, informativos y restrictivos, y las medidas técnicas y de diseño en cuanto a colores, tipografías e imágenes, considerando la funcionalidad, economía y accesibilidad del material.

El catálogo podrá ser consultado en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, [www.salud.df.gob.mx](http://www.salud.df.gob.mx).

## 2.- Objetivo

Especificar y homogeneizar las características del sistema de señalización que deberá instalarse en los lugares obligados a ello, para que la población identifique correctamente y respete los mensajes de información, prohibición y restricción en los lugares correspondientes.

## 3.- Categorías de letreros y señalamientos

Se define como letrero al conjunto de palabras escritas para informar a la población respecto a la restricción, los daños y la prevención del consumo de tabaco, y como señalamiento al conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante, un símbolo y un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de restricción, información y prevención. Las categorías de letreros y señalamientos son las siguientes:

**3.1.- Restrictivos:** Son los que tienen por objeto prohibir y/o limitar la acción de fumar.

**3.2.- Informativos:** aquellos en los que se da a conocer las consecuencias que tiene la acción de fumar, tanto para los fumadores activos, como para los no fumadores expuestos al humo de tabaco ambiental.

**3.3.- Preventivos:** aquellos que de manera anticipada estimulan a la población para evitar el riesgo de fumar o de exponerse al humo de tabaco ambiental.

## 4.- Lugares de ubicación por categoría de letreros

**Restrictivos:** Mediante los señalamientos restrictivos se delimitarán tanto las zonas no autorizadas para fumar como aquellas que son para los fumadores. En ambos casos deberán ubicarse en lugares visibles de las áreas de acceso al público y en las de trabajo de los locales cerrados, empresas e industrias; así como en los elevadores, en las puertas de acceso y al interior de los vehículos de transporte público de pasajeros, escolar y de personal.

**Informativos y Preventivos:** Del mismo modo que los restrictivos, deberán ubicarse en lugares visibles, en salas de espera, tanto en las zonas destinadas a fumadores como a no fumadores, según se dispone más adelante; de la misma manera en áreas de información y atención al público, pasillos, estancias, elevadores, mesas de establecimientos mercantiles y en el interior de los vehículos de transporte público.

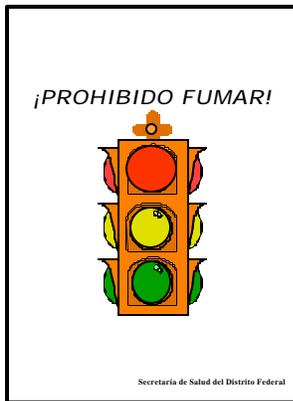
Los letreros con contenidos informativos y preventivos que se incluyen en este catálogo podrán incorporarse a los manteles desechables, menús y otros anuncios que habitualmente se utilicen en los establecimientos.

## 5. Señalamientos restrictivos

### a) Señalamiento que se deberá de ubicar en las áreas donde se prohíbe fumar



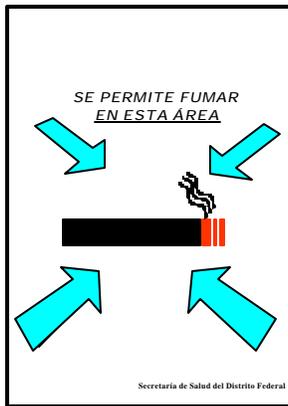
Opcionalmente se podrán utilizar los siguientes señalamientos



b) Señalamiento que se deberá de ubicar en las áreas destinadas a los fumadores



Opcionalmente se podrán utilizar los siguientes señalamientos



**c) Letrero que se deberá ubicar en los accesos a los establecimientos, oficinas o edificios en donde se prohíbe fumar**

1.- Por favor apague su cigarro antes de entrar, en este lugar existen áreas designadas para fumar.

**d) Letreros que se deberá de ubicar en las áreas para fumadores**

1) Se prohíbe el acceso al área de fumadores a los menores de edad que no estén acompañados de un adulto.

**6.- Letreos Informativos**

**a) Letreros que deberán ubicarse en las áreas donde está permitido fumar**

- 1.- Dejar de fumar reduce importantes riesgos en la salud
- 2.- Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar
- 3.- Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido
- 4.- Fumar daña al corazón
- 5.- Fumar causa embolias y hemorragias cerebrales

**b) Letreros que deberán ubicarse en las áreas donde se prohíbe fumar**

- 1.- El humo del tabaco produce enfermedades pulmonares.
- 2.- Los niños pequeños que se exponen constantemente al humo del tabaco pueden morir súbitamente.
- 3.- El humo del tabaco aumenta el número de veces en que enfermamos de gripe, dolor de garganta y oídos.
- 5.- El humo del tabaco puede provocar asma bronquial.
- 6.- El humo del tabaco aumenta las molestias y complicaciones en los enfermos del pulmón y del corazón.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros, ejemplo:



## 7.- Letreros preventivos

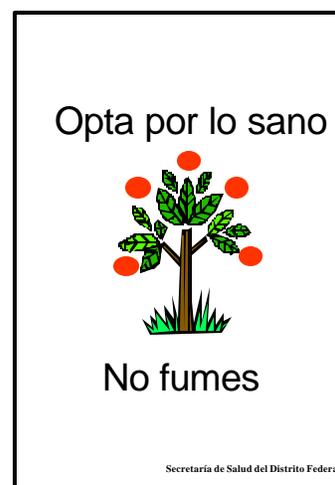
a) Letreros preventivos que deberán ubicarse en las áreas en donde se prohíbe fumar

- 1.- Di no al tabaco
- 2.- Conserva tu salud, no fumes
- 3.- Opta por lo sano, no fumes
- 4.- Un día más sin fumar, más días de vida
- 5.- Si te gusta estar sano, evita el humo del tabaco
- 6.- Gracias, por no fumar
- 7.- ¡Vive!, no fumes
- 8.- Mejora tu salud, no fumes

b) Letrero preventivo que deberá ubicarse en áreas para fumadores

- 1.- ¿Quieres a tus hijos?, evita su exposición al humo del tabaco.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros, ejemplo:



## **8.- Vigencia y rotación**

Los letreros deberán mostrarse de manera permanente, como lo establece la Ley; las leyendas de los letreros preventivos e informativos deberán rotarse, considerando siempre los que se incluyen en este catálogo, el tiempo de rotación de los letreros no deberá ser mayor a seis meses.

## **9.- Empresas, instituciones y lugares obligados a exhibir los letreros y señalamientos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, los letreros y señalamientos a los que se hace referencia en este manual deberán colocarse en los siguientes lugares :

- Establecimientos, locales cerrados, empresas e industrias.
- Establecimientos particulares en los que se proporcione atención directa al público: oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios.
- Edificios de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública, de los Órganos Autónomos y del Órgano Legislativo del Distrito Federal, incluyendo sus oficinas, juzgados, auditorios, módulos de atención, comisiones y salas de juntas.
- Unidades de atención médica, públicas, sociales y privadas; en salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza.
- Unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.
- Bibliotecas Públicas, Hemerotecas o Museos.
- Instalaciones deportivas.
- Centros de educación inicial, básica a media superior; incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, salones de clase y sanitarios.
- Cines, teatros y auditorios cerrados a los que tenga acceso el público en general, con excepción de las secciones de fumadores en los vestíbulos.
- Vehículos de transporte público de pasajeros, escolar y de personal que circulen en el Distrito Federal.

## **10.- Especificaciones Técnicas para los letreros**

### **10.1.- Medidas**

Los letreros que se ubicarán en las mesas de los establecimientos en los que se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar deberán ubicarse en dípticos y trípticos, en forma clara y visible, con letra fácilmente legible para el usuario y con colores contrastantes, estas especificaciones aplican también en los casos en que se opte por la inclusión de imágenes.

Opcionalmente, los letreros podrán incorporarse a los manteles desechables, menús y otros anuncios habituales en las mesas.

Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de letreros luminosos.

### **10.2.- Tipografía**

#### **Humanist 777 Black**

En cuanto a la fuente no existe un tamaño preestablecido, ya que debe estar en armonía con las dimensiones del letrero.

### **10.3.- Iluminación**

En condiciones normales, en la superficie del letrero debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.

#### 10.4.- Materiales

El criterio para establecer las medidas es la distancia máxima de observación, punto visual más lejano a donde se ubiquen los señalamientos, que es independiente de las dimensiones del establecimiento.

Los materiales para fabricar los letreros deben tener una calidad que garantice su visualización, soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto de color, forma y acabado, además deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación y dichos materiales no deben ser nocivos para la salud. Cuando el letrero sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para la cual se creó, debe ser reemplazado.

#### 11.- Especificaciones técnicas para los señalamientos

##### 11.1.- Medidas:

El criterio para establecer las dimensiones mínimas del señalamiento es la distancia de visualización, que es el espacio que hay entre el observador y el lugar donde se ubicará el señalamiento, que es independiente de la dimensión total del establecimiento, que podrá cubrirse con varios señalamientos.

La dimensión de los señalamientos mediante los cuales se delimitan las áreas de no fumar y de fumar, deberá ser tal que el área superficial (S) y la distancia máxima de visualización (L) cumplan con la siguiente relación

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

donde:

S es la superficie de la señal en metros cuadrados;

L es la distancia máxima de observación en metros;

≥ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10 000 o aplíquese directamente la expresión algebraica:  $S \geq 5 \times L^2$

Ejemplo de aplicación de la fórmula:

Cuando la distancia máxima de visualización (L) es de 25 metros, la ecuación para obtener las dimensiones es la siguiente:

$$L^2 = 25 \times 25 = 625$$

$$L^2/2000 = 0.3125$$

Conversión del valor a cm<sup>2</sup>:

1) mediante la multiplicación de 0.3125 X 10 000 = 3 125.0, o

2) mediante la aplicación de  $S \geq 5 \times L^2$  :  $5 \times 625 = 3 125.0$

Esta relación sólo se aplica para distancias (L) de 5 m en adelante. Para distancias menores de 5 metros el área de las señales será igual a la de 5 metros que aparece en la tabla siguiente, en donde se especifican las dimensiones según la forma geométrica de los señalamientos que se incluyen en este catálogo:

**Dimensiones mínimas de las señales**

Distancia de visualización	Dimensión mínima según forma geométrica de la señal				
	Superficie mínima [ $S \geq L^2 / 2000$ ]	Cuadrado (por lado)	Círculo (diámetro)	Rectángulo	
(metros)	(cm <sup>2</sup> )	(cm)	(cm)	Base (cm)	Altura (cm)
5	125	11.2	12.6	13.7	9.1
10	500	22.4	25.2	27.4	18.3
15	1 125	33.5	37.8	41.1	27.4
20	2 000	44.7	50.5	54.8	36.5
25	3 125	55.9	63.1	68.5	45.6
30	4 500	67.1	75.7	82.2	54.8
35	6 125	78.3	88.3	95.9	63.9
40	8 000	89.4	100.9	109.5	73.0
45	10 125	100.6	113.5	123.2	82.2
50	12 500	111.8	126.2	136.9	91.3

**11.2.- Colores:**

La aplicación de colores en los señalamientos será conforme a lo que se dispone en la siguiente tabla

Color de seguridad	Color de contraste	Categoría	Significado
Rojo	Blanco	Restictivo	Alto, Prohibición
Azul	Blanco	Informativo	Información

**Disposición de colores**

El color de seguridad debe cubrir cuando menos el 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo y el color del símbolo debe ser el de contraste.

Para los señalamientos de prohibición el color de fondo debe ser blanco, la banda transversal y la banda circular deben ser de color rojo de seguridad, el símbolo debe colocarse centrado en el fondo y no debe obstruir la barra transversal, el color rojo de seguridad debe cubrir por lo menos el 35% de la superficie total de la señal. El color del cigarro debe ser negro. En el caso de señales luminiscentes, se permitirá usar, como color de contraste, el amarillo verdoso.

Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de señalamientos luminosos.

**11.3.- Tipografía****Humanist 777 Black**

En cuanto a la fuente no existe un tamaño preestablecido, ya que debe estar en armonía con las dimensiones del señalamiento.

**11.4.- Iluminación**

En condiciones normales, en la superficie del señalamiento debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.

### 11.5.- Materiales

Los materiales para fabricar los señalamientos deben tener una calidad que garantice su visualización, soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto de color, forma y acabado, además deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación y dichos materiales no deben ser nocivos para la salud. Cuando la señal o aviso sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para la cual se creó, debe ser reemplazado.

### 12.- Referencias Bibliográficas

- 1.- Clínica de Tabaquismo del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, página web <http://www.iner.gob.mx>.
- 2.- Investigación sobre el tabaco, páginas web del Instituto Nacional de Salud Pública de México <http://www.insp.mx>.
- 3.- Programa de Salud del Gobierno del Distrito Federal 2002-2006
- 4.- Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal (Gaceta Oficial del DF, 29 de enero de 2004)
- 5.- La epidemia del tabaquismo en las Américas” (editorial), revista Salud Pública de México / Vol. 44, suplo 1 de 2002
6. - Ley General de Salud, (actualizada con las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 30 de junio de 2003).
7. - Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar
8. - Valdés-Salgado R, Hernández-Ávila M, Sepúlveda-Amor J. El consumo de tabaco en la Región Americana: elementos para un programa de acción. Salud Publica de México 2002; 44 supl 1: S125-S135.

### TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL**

(Firma)

---

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 296 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 296 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS**

**EUGENIO ROBLES AGUAYO**, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII, 296, fracción I, inciso b), 302 y 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 315 del mismo Código Tributario.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal es el organismo que debe formular los lineamientos aplicables para la obtención de las constancias a que hacen referencia los artículos 296, fracción I, inciso b) y 302 del Código Financiero en comento, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que los contribuyentes deberán cumplir para tramitar las constancias con las que se acreditarán los supuestos a que se refieren los artículos 296, fracción I, inciso b) y 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la emisión de las constancias a que se refieren los artículos 296, fracción I, inciso b) y 302 del Código Financiero aludido, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 296, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS**

**PRIMERO.-** Los lineamientos presentados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que norman la emisión de las constancias indicadas en los artículos 296, fracción I, inciso b) y 302 del Código Financiero del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

**TERCERO.-** Queda sin efectos la “Resolución por la que se validan los lineamientos que los contribuyentes deberán cumplir para tramitar las constancias con las que se acreditarán los supuestos a que se refieren los artículos 265 J, fracción I, inciso b) y 265 P del Código Financiero del Distrito Federal en las Administraciones Tributarias” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2003.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO**

**APARTADO “A”**

**LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 296 FRACCIÓN I, INCISO B) Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÍNDICE**

**I. OBJETIVOS**

**II. FUNDAMENTO**

**III. LINEAMIENTOS GENERALES**

- A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN I, INCISO b) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL
- B) APLICABLES AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

**ANEXO 1. REQUISITOS**

- C) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN I, INCISO b) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

D) APLICABLES AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

## **ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA**

- DIF-DF-1
- DIF-DF-2

### **I. OBJETIVO**

Normar las disposiciones que deberán observar los contribuyentes para tramitar las constancias con las que se acreditarán los supuestos previstos en los artículos 296 fracción I, inciso b), y 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 296 fracción I, inciso b) del Código aludido, establece que las empresas que contraten a personas con capacidades diferentes, de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, y que para su obtención los contribuyentes deberán presentar, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, certificado expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Por su parte, el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal, prevé que las personas que lleven a cabo programas para el desarrollo familiar, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 148, 156, 167, 178 y 238 de ese Código, y que para su obtención, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México.

A su vez, el artículo 315, párrafo segundo, del Código citado, dispone que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código en comento, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado.

En este contexto, y para garantizar que impere la certeza jurídica en el trámite de las constancias respectivas, se emiten los presentes lineamientos, que contienen las disposiciones que deben cumplir los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos por los artículos 296 Fracción I, Inciso b) y 302, ambos del Código Financiero del Distrito Federal.

Lo anterior, coadyuvará a mejorar la calidad de vida de las familias que residen en la Ciudad de México, así como brindar oportunidades de empleo a las personas con capacidades diferentes pero que a pesar de esta circunstancia puede desempeñar un oficio o profesión.

### **II. FUNDAMENTO JURÍDICO**

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII, 87, 97, 98 y 99.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 2, 5 y 40.
- Código Financiero del Distrito Federal vigente: Artículos 296, fracción I, inciso b), 302 y 315.
- Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado el 3 de julio de 1997, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Artículo 1º y 2º.
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado el 16 de octubre de 2001, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Artículo 1º.

- Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicado el 21 de febrero de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Artículos 1° y 3 fracciones V, VIII y XV.

### III. LINEAMIENTOS GENERALES

#### A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296 FRACCIÓN I, INCISO b) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Las personas que soliciten la obtención del certificado para acreditar que una persona tiene una incapacidad congénita o de nacimiento, para efecto de cumplir con el requisito previsto en el inciso b) fracción I del artículo 296 del Código citado, deberán observar lo siguiente:

1. La Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del Sistema emitirá los certificados médicos que acrediten una incapacidad congénitas o de nacimiento, haciendo mención del diagnóstico médico y el tipo de discapacidad.
2. La solicitud se deberá presentar en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ubicada en San Francisco No. 1374, 2° piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Distrito Federal, a través del formato denominado DIF-DF-1, que le será proporcionado en dicha oficina.
3. El formato de solicitud correspondiente se deberá presentar debidamente requisitado, con la firma autógrafa del interesado o de su representante legal y se deberá acompañar la documentación indicada en el Anexo 1, inciso A) así como las copias para su cotejo.
4. El formato de solicitud deberá contener sólo los datos que en éste se señalan; no obstante, podrá acompañarse, en hoja por separado, las aclaraciones que se consideren necesarias, para la procedencia de la solicitud.
5. Presentada la solicitud y los documentos originales para su cotejo, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del Sistema, notificará al solicitante en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud, el lugar, el día y el horario en que deberán presentarse para su valoración. Asimismo se le informarán los horarios en que podrá recoger los originales de los documentos cotejados.
6. El horario de atención al público de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con respecto a la obtención del certificado de incapacidad parcial permanente, será de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs. y de las 16:00 a las 18:00 hrs.
7. Se programarán visitas de supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad, para corroborar la situación de la persona respecto de la cual se solicita el certificado, las condiciones de la empresa que lo canaliza, en su caso, y la relación de trabajo existente entre ambos. Se levantará "Cédula de Visita" con la información obtenida en la misma.
8. Si la solicitud es procedente, el titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad canalizará a la persona a los Centros de atención, que para tal efecto designe el organismo, más cercano al domicilio del interesado, para que se le expida el certificado de incapacidad parcial permanente.
9. En caso de que la solicitud no cumpla con todos los requisitos o se encuentre llenada incorrectamente, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad, prevendrá por escrito al solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación subsane sus errores u omisiones. Si transcurrido dicho término no se da cumplimiento a la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
10. En caso de que la solicitud no sea procedente, se informará mediante oficio al interesado la negativa debidamente fundada y motivada.

11. El plazo para la obtención del certificado, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya presentado el solicitante para valoración y la documentación cumpla con los requisitos señalados en el Anexo 1, inciso A). Una vez que la solicitud sea debidamente requisitada, se haya realizado la visita de supervisión, los exámenes y la valoración, se expedirá el certificado de incapacidad parcial permanente.
12. Se notificará la autorización del certificado al interesado o al representante legal; para la entrega del mismo, quien deberá identificarse documento oficial vigente; en caso de ser representante legal deberá exhibir carta poder o testimonio notarial, previa presentación de una identificación oficial vigente, y deberá acusar de recibo anotando claramente su nombre, la fecha, los datos de su identificación y su firma.
13. El certificado se entregará en original y copia para que el interesado presente dichos documentos ante la Administración Tributaria correspondiente y solicitar la reducción que corresponda.
14. Si la información y documentación proporcionada por el solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

#### **B) APLICABLES AL ARTICULO 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

Los contribuyentes interesados en tramitar las constancias con la que se acredite la realización de programas para el desarrollo familiar sin fines de lucro, deberán observar los siguientes lineamientos:

1. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, será la encargada de expedir la constancia que acredita la realización de programas de desarrollo familiar sin fines de lucro a que se refiere el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. La solicitud se deberá presentar en la Oficialía de Partes de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ubicada en Xochicalco No. 1000, Edificio B, segundo piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Distrito Federal, a través del formato denominado DIF-DF-2, que le será proporcionado en dicha oficina.
3. El formato de solicitud correspondiente se deberá presentar debidamente requisitado, con la firma autógrafa del interesado o de su representante legal y se deberá acompañar la documentación indicada en el Anexo 1, inciso B), así como las copias para su cotejo.
4. El formato de solicitud deberá contener sólo los datos que en éste se señalan; no obstante, podrá acompañarse, en hoja por separado, las aclaraciones que se consideren necesarias.
5. Presentada la solicitud y los documentos originales para su cotejo, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos notificará al interesado en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud, los horarios en que podrá recoger los originales de los documentos cotejados.
6. El horario de atención al público en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con respecto a la obtención de la constancia para acreditar la realización de programas familiares sin fines de lucro, será de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs. y de las 16:00 a las 18:00 hrs.
7. Los solicitantes deberán acreditar que realizan programas para el desarrollo familiar, lo que se comprobará con la escritura constitutiva en caso de persona moral; con el alta correspondiente a las actividades del contribuyente la que deberá ser expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe con detalle del o los Programa(s) Familiares que realizan, y la visita de verificación que se realice sin previo aviso por el DIF-DF.
8. Se programarán visitas de supervisión sin previo aviso para corroborar las actividades que realizan los solicitantes a favor de los beneficiarios directos atendidos, el espacio físico utilizado, la infraestructura con la que cuenta y la comprobación de sus fuentes de financiamiento. Se levantará Cédula de Visita de la información obtenida en dichas

visitas.

Esta disposición no será aplicable a las dependencias y entidades gubernamentales.

9. En el caso de que la solicitud así como la documentación anexa no cumpla con todos los requisitos o se encuentre llenado incorrectamente, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos prevendrá por escrito al solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación subsane sus errores u omisiones. Si transcurrido dicho término no se da cumplimiento a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
10. En caso de que la solicitud no sea procedente, se informará mediante oficio al interesado la negativa debidamente fundada y motivada.
11. El plazo para la obtención de la constancia por parte del interesado, será de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud, siempre y cuando la documentación recibida cumpla con los requisitos señalados en el Anexo 1, inciso B).
12. Una vez autorizada la constancia por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se notificará al interesado quien al recibir la constancia deberá exhibir identificación oficial vigente; en caso de ser representante legal deberá identificarse con documento oficial vigente y presentar carta poder o testimonio notarial, según sea el caso, y deberá acusar de recibo anotando claramente su nombre, la fecha, los datos de su identificación y su firma.
13. La constancia se entregará en original y copia, el interesado deberá presentar dichos documentos ante la Administración Tributaria que le corresponde para solicitar la reducción que corresponda.
14. Si los informes proporcionados por el solicitante resultan falsos se aplicará las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los documentos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

## ANEXO 1

### REQUISITOS

#### **A) APLICABLES AL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN I, INCISO b) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

- a. Presentar formato de solicitud debidamente requisitado y atendiendo las instrucciones indicadas en el apartado de Lineamientos. (por triplicado)
- b. Acta de nacimiento de la persona con capacidad diferente en original y copia.
- c. Comprobante de domicilio en original y copia, número telefónico.
- d. Identificación oficial del solicitante en original y copia, en su caso acreditamiento del representante legal, quien deberá presentar el Instrumento notarial con facultades para ejercer actos de administración en original y copia.
- e. En su caso Acta Constitutiva, así como la última protocolización ante notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una antigüedad mínima de 6 meses en original y copia.
- f. Carta compromiso del solicitante en la que se manifieste su aceptación de recibir las visitas domiciliarias del personal que designe el Organismo, para corroborar la información necesaria.

- g. Registro Federal de Contribuyentes y alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del solicitante en original y copia.
- h. Declaración o formato de pago de las contribuciones respecto de las cuales vaya a solicitar la reducción correspondiente.

## **B) APLICABLES AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

Las personas que soliciten al Sistema la expedición de constancias para acreditar que realizan programas para el desarrollo familiar, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Presentar formato de solicitud debidamente requisitado y atendiendo las instrucciones indicadas en el apartado de Lineamientos. (por triplicado)
- b. En su caso Acta Constitutiva, así como la última protocolización ante notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con una antigüedad mínima de 6 meses en original y copia.
- c. Registro Federal de Contribuyentes y alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en original y copia.
- d. En caso de representante legal, deberá presentar el Instrumento notarial con facultades para ejercer actos de administración en original y copia.
- e. Original y copia de identificación oficial del solicitante o del representante legal (preferentemente la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral).
- f. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses.
- g. Breve historia de la organización.
- h. Programa de trabajo vigente.
- i. Carta compromiso en la que se manifieste su aceptación de recibir las visitas domiciliarias del personal que designe el Organismo, para corroborar la información necesaria.
- j. Declaración o formato de pago de las contribuciones respecto de las cuales vaya a solicitar la reducción correspondiente.

### **ANEXO 2 FORMATO SOLICITUD DE CONSTANCIA**

- DIF-DF-1
- DIF-DF-2

DIF-DF-1

  <b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO QUE ACREDITA UNA INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE DE NACIMIENTO O CONGÉNITA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 296, FRACCIÓN I, INCISO B) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		R.F.C.
NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA	FECHA DE LA ESCRITURA	NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO
CALLE	NÚMERO	COLONIA
DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)
<b>DATOS DE LA PERSONA CON CAPACIDAD DIFERENTE DE LA CUAL SE SOLICITA EL CERTIFICADO</b>		
NOMBRE:		DESCRIPCIÓN DE LA DISCAPACIDAD
CALLE	NÚMERO	COLONIA
DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:		INSTRUMENTO NOTARIAL:
NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO		FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
ENTIDAD FEDERATIVA:		R.F.C:
<b>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD</b>		
<input type="checkbox"/> Acta de nacimiento de la persona con capacidad diferente original y copia	<input type="checkbox"/> Identificación oficial en original y copia de la persona con capacidad diferente	<input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio en original y copia de la persona con capacidad diferente
<input type="checkbox"/> Acta Constitutiva original y copia	<input type="checkbox"/> Última protocolización original y copia	<input type="checkbox"/> Registro Federal de Contribuyentes y alta en la SHCP original y copia
<input type="checkbox"/> Poder Notarial del Representante Legal original y copia	<input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente del representante legal en original y copia	<input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio (persona moral) original y copia
<input type="checkbox"/> Aceptación para recibir visitas domiciliarias	<input type="checkbox"/> Declaración o formato de pago de las contribuciones respecto de las cuales se solicita reducción	<input type="checkbox"/> Otros. Describir (Podrá anexar escrito libre detallando la información proporcionada)
<b>FECHA Y FIRMA</b>		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCEN CON FALSEDAD, TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES FIDEDIGNA.		
MÉXICO, D.F., A ____ DE _____ DEL _____		
<p style="text-align: center;">_____</p> NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		

(Llenar a máquina o con letra de molde. Presentar por triplicado la solicitud así como la documentación anexa)

DIF-DF-2

  <b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
<b>SOLICITUD DE CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO FAMILIAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		R.F.C.
CALLE	NÚMERO	COLONIA
DELEGACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:		INSTRUMENTO NOTARIAL:
NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO		FECHA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
ENTIDAD FEDERATIVA:		R.F.C.:
ÚNICAMENTE PERSONAS MORALES		
NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA	FECHA DE LA ESCRITURA	DATOS DEL REGISTRO
NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO		
DATOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR		
<input type="checkbox"/> DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS		
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> Acta Constitutiva original y copia	<input type="checkbox"/> Última protocolización original y copia	<input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio original y copia
<input type="checkbox"/> Poder Notarial del Representante Legal original y copia	<input type="checkbox"/> Registro Federal de Contribuyentes y alta en la SHCP original y copia	<input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente original y copia
<input type="checkbox"/> Historia de la organización	<input type="checkbox"/> Descripción de Programas	<input type="checkbox"/> Aceptación para recibir visitas domiciliarias
<input type="checkbox"/> Declaración o formato de pago de las contribuciones respecto de las cuales se solicita reducción	<input type="checkbox"/> Otros. Describir (Podrá anexar escrito libre detallando la información proporcionada o describiendo los Programas)	
FECHA Y FIRMA		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCCEN CON FALSEDAD, TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA ES FIDEDIGNA.		
MÉXICO, D.F., A ____ DE _____ DEL _____		
<p style="text-align: center;">_____</p> NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		

(Llenar a máquina o con letra de molde. Presentar por triplicado la solicitud así como la documentación anexa)

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**EUGENIO ROBLES AGUAYO**, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII, 303 y 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 315 del mismo Código Tributario.

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, presentó para la validación correspondiente, los lineamientos que deberán cumplir los contribuyentes para obtener la constancia con la que acrediten la realización de programas culturales, necesaria para obtener la reducción prevista en el artículo 303 del Código Financiero del Distrito Federal.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la emisión de la constancia a que se refiere el artículo 303, del Código Financiero aludido, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a los dispuesto por el párrafo tercero del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Los lineamientos presentados por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, que norman la emisión de la constancia indicada en el artículo 303 del Código Financiero del Distrito Federal, quedan validados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

**TERCERO.-** Queda sin efectos el Apartado “D” de la “Resolución por la que se validan los lineamientos presentados por las Secretarías de Desarrollo Económico, del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como por el Instituto de Cultura de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2001.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO**

**APARTADO “A” DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA  
CON LA QUE SE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, NECESARIA PARA  
OBTENER LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 303 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**Í N D I C E**

- I. OBJETIVO
- II. FUNDAMENTO LEGAL
- III. LINEAMIENTOS

ANEXO 1

- REQUISITOS

ANEXO 2

- SOLICITUD DE LA CONSTANCIA

**I. OBJETIVO**

Fomentar la cultura con el fin de incrementar el nivel de ésta en los mexicanos, y en consecuencia se vea reflejada en el desarrollo del país y a su vez tratar de que los ciudadanos se mantengan interesados en actividades culturales.

El artículo 303 del Código Financiero del Distrito Federal, prevé que las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, podrán obtener una reducción equivalente al 100%, respecto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, y para su obtención los contribuyentes deberán acreditar con una constancia expedida por la Secretaría de Cultura, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para la población del Distrito Federal.

A su vez, el artículo 315, párrafo segundo, del citado Código, dispone que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el Capítulo XI, del Título Tercero del Libro Primero del Código en comento, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado.

En este contexto y para garantizar que impere la certeza jurídica en el trámite para la obtención de la constancia, se emiten los presentes lineamientos, que contienen las disposiciones que deben cumplir los contribuyentes que se ubiquen en los

supuestos previstos por el artículo 303, con el objeto de que puedan hacer efectivos los beneficios fiscales que contempla el citado precepto legal.

## II. FUNDAMENTO LEGAL

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 12, fracciones I, VI, XI y XIII y 87.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 2º, 15 fracción XII y 32 Bis.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 7, fracción XI Bis y 97 A.
- Acuerdo por el que se delega en los titulares de la Coordinación Interinstitucional y de la Dirección de Vinculación Cultural, ambos de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de abril de 2003.
- Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 26 de diciembre del 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Artículos 303 y 315.
- Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vigente.

## III. LINEAMIENTOS

Los contribuyentes interesados en obtener las constancias para acreditar la realización de programas para el desarrollo cultural sin fines de lucro, deberán observar los siguientes lineamientos:

1. Los solicitantes deberán realizar o producir actividades culturales, lo que se comprobará con la escritura constitutiva, en caso de persona moral; con el alta correspondiente a las actividades del contribuyente, la que deberá ser expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso, presentar informe del Programa Cultural que se efectuará en el que se precise objeto y destino de los recursos obtenidos, el deberá ser eminentemente cultural.
2. Los interesados deberán solicitar el formato autorizado para la obtención de la constancia establecido en el Anexo 2, en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Avenida La Paz Número 26, 3er. Piso, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, en el horario de atención al público que será de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas.
3. La solicitud deberá presentarse debidamente llenada a maquina o con letra de molde, con firma autógrafa del interesado o en su caso, del representante legal, atendiendo el instructivo correspondiente, a la que deberá acompañarse los documentos que se señalan en el Anexo I, en original o copia certificada y copia simple, para que la Coordinación Jurídica realice el cotejo respectivo.
4. En caso de que la solicitud no cumpla con todos los requisitos o que no esté llenada correctamente, se notificará por escrito al solicitante para que subsane sus errores o presente la documentación faltante en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de dicho aviso. Si el solicitante hace caso omiso del aviso señalado con antelación, se tendrá por no presentada la solicitud.
5. Una vez entregada la documentación señalada en el Anexo I, de ser procedente la solicitud, dentro de los diez días hábiles siguientes, se emitirá la constancia que acredite la realización de programas culturales sin fines lucrativos, por el Secretario de Cultura o el Coordinador Interinstitucional, de conformidad con el Acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 29 de abril de 2003, por el cual se delega en el titular de la Coordinación Interinstitucional de la Secretaría de Cultura la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir

los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

6. La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, emitirá una constancia por cada evento efectivamente realizado sin fines de lucro y en beneficio de la población del Distrito Federal.

Se podrán emitir una o más constancias, dependiendo del número de eventos culturales que se hayan llevado a cabo.

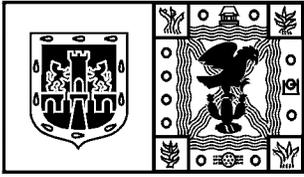
7. La constancia se entregará en original y copia al interesado para que la presente ante la Administración Tributaria a la que se dirige, la cual no podrá ser transferible y sólo se aplicará para el trámite de las reducciones de las contribuciones que en la misma se señalen, sin que pueda utilizarse para otra operación.
8. En caso de que la solicitud no sea procedente, se informará a la interesada mediante oficio que funde y motive la negativa.
9. Si los informes o declaraciones proporcionados por el solicitante resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

## ANEXO I

### REQUISITOS

Al formato de solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos en original o copia certificada y copia simple del mismo, para que previo cotejo aquéllos sean devueltos al interesado:

- Para el caso de que el solicitante sea una persona moral, deberá adjuntarse el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Instrumento notarial por el que se acrediten las facultades del representante legal. Dichas facultades deberán observar la capacidad para ejercer actos de administración.
- Identificación oficial del representante legal o del interesado, ya sea credencial de elector o bien pasaporte vigente.
- Comprobante de domicilio del solicitante.
- Declaración o formato de pago del impuesto de que se trate.



SECRETARÍA DE  
**CULTURA**

México • La Ciudad de la Esperanza

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE CULTURA

**A N E X O 2**

México, D. F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004. (1)

**SOLICITUD DE LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES**

**Datos del interesado:**

Nombre, denominación o razón social \_\_\_\_\_ (2)

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: \_\_\_\_\_ (3) Núm. \_\_\_\_\_ (4), Colonia: \_\_\_\_\_ (5),  
Delegación: \_\_\_\_\_ (6), C.P. \_\_\_\_\_ (7), Teléfono: \_\_\_\_\_ (8),  
R.F.C. \_\_\_\_\_ (9), Nacionalidad: \_\_\_\_\_ (10).

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos: \_\_\_\_\_ (11)

—

Autorización de la Secretaría de Gobernación No. (sólo en caso de extranjeros). \_\_\_\_\_ (12)

**Datos del representante legal:**

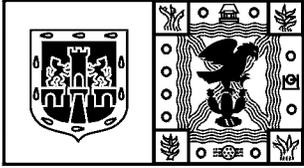
Nombre: \_\_\_\_\_ (13), Instrumento Notarial No. \_\_\_\_\_ (14),  
de fecha \_\_\_\_\_ (15), pasado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ (16), Notario  
No. \_\_\_\_\_ (17), en la Entidad Federativa \_\_\_\_\_ (18).

**1.1 Únicamente Personas Morales**

Escritura Constitutiva No. \_\_\_\_\_ (19), de fecha \_\_\_\_\_ (20), pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ (21), Notario Núm. \_\_\_\_\_ (22), en la Entidad Federativa \_\_\_\_\_ (23).

Datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Folio \_\_\_\_\_ (24), Fecha \_\_\_\_\_ (25).



México • La Ciudad de la Esperanza

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE CULTURA

Objeto de la petición:

(26)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Señalar el monto de la contribución objeto de la reducción y el destino de los recursos obtenidos en el evento o espectáculo:

(27):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Documentos que adjunta:

(28)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, y sin perjuicio de las penas en que incurrn quienes se conducen con falsedad, toda la información que se proporciona es fidedigna.

\_\_\_\_\_  
 (29)  
**FIRMA DEL SOLICITANTE O  
 REPRESENTANTE LEGAL**

**ESTE FORMATO ES GRATUITO  
PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA**

**LLENAR A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE  
CON TINTA NEGRA**

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD

- (1) Indicar la fecha en que se elabora la solicitud de constancia.
  - (2) En caso de personas físicas indicar nombre y apellidos. Tratándose de personas morales, señalar la denominación o razón social.
  - (3) Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, especificando la calle, (4) el número, (5) la colonia, (6) la delegación y (7) el código postal.
  - (8) Anotar el número de teléfono del interesado.
  - (9) Anotar en forma completa el Registro Federal de Contribuyentes del interesado.
  - (10) Señalar la nacionalidad del interesado.
  - (11) Indicar a el nombre de la(s) persona(s) que autoriza para oír y recibir notificaciones.
  - (12) Indicar en caso de tratarse de extranjeros el número de autorización asignado por la Secretaría de Gobernación.
  - (13) Anotar el nombre completo sin abreviaturas del representante legal o apoderado, que en caso de la representación de personas morales deberá contar con facultades para actos de administración.
  - (14) Señalar los datos del Instrumento Notarial, en el que conste que el representante legal, en caso de persona moral, cuenta con facultades para actos de administración, precisando el número del testimonio, (15) su fecha, (16) el nombre y (17) número del Notario respectivo, así como (18) la entidad federativa en la que se formalizo el testimonio.
  - (19) Señalar los datos del Testimonio Notarial o Escritura Pública donde conste el acta constitutiva de la persona moral de que se trate, precisando el número de escritura, (20) su fecha, (21) el nombre y (22) número del Notario que dio fe, así como (23) la entidad federativa en la que se formalizo el acta.
  - (24) Indicar los datos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Testimonio notarial o de la escritura publica en la que conste el acta constitutiva, especificando la fecha y (25) el folio respectivo.
  - (26) Anotar la intención de obtener la constancia con la que acredite la realización de programas para el desarrollo cultural, especificando claramente el espectáculo o evento cultural que se haya efectuado sin fines de lucro y el beneficio para la población del Distrito Federal, indicando lugar, día y hora de la realización de el o los espectáculos o eventos culturales sobre los que se presenta la solicitud.
  - (27) Precisar el monto de la contribución sobre la cual se tramita la constancia y el destino de los recursos obtenidos por el evento o espectáculo llevados a cabo.
  - (28) Enlistar los documentos que acompaña a la solicitud de la constancia, según corresponda.
  - (29) Asentar el nombre completo y firma autógrafa del interesado o en su caso del representante legal o apoderado.
-

## INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO**, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Lineamientos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre del 2003; artículos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 22 establece que la información definida por la citada Ley como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en las excepciones que la misma Ley estipula.

Que en términos del artículo 28 del ordenamiento citado, las Entidades deberán emitir el acuerdo en el que se clasifique la información de acceso restringido, indicando la fuente de la información, justificación y motivación por la cual se clasifica, partes de documentos que se reservan, plazo de reserva y designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Que para tal efecto, el Jefe de Gobierno emitió el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre del 2003, en el que se consignó la obligación de las Entidades de elaborar los listados de información con el carácter de restringida en sus modalidades de reservada o confidencial.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia, y a publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios que deberán observar en la emisión de los acuerdos de clasificación de la información considerada como de acceso restringido, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003 y el 17 de febrero del 2004, respectivamente.

Que los artículos 23 y 24 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan la información restringida en sus modalidades de reservada y confidencial, no obstante, para su debida observancia, y en cumplimiento a los Lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Además de lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera Información Restringida, en su modalidad de Reservada, la siguiente:

- Información sobre el ejercicio de los créditos individuales otorgados en los distintos programas del Instituto, únicamente podrán tener acceso los beneficiarios titulares para el que correspondió, previa acreditación de interés jurídico y a petición de parte, se podrá proporcionar únicamente la relación de los beneficiarios;
- Información sobre el avance de la recuperación de los créditos, únicamente podrán tener acceso los beneficiarios titulares previa acreditación de interés jurídico y a petición de parte;

- Información sobre la adquisición de cartera hipotecaria, únicamente podrán tener acceso los beneficiarios titulares previa acreditación de interés jurídico y a petición de parte, exceptuando aquello que se establezca en los convenios de confidencialidad que se signa con los poseedores de la cartera hipotecaria;
- Información relativa al proceso de gestión de los créditos desde el registro de la solicitud hasta su autorización;
- Actas y Acuerdos autorizados por el Comité de Financiamiento y por el Consejo Directivo de la Entidad por lo que respecta al otorgamiento de créditos individuales;
- Convenios y acuerdos con personas y organizaciones sociales;
- Los procedimientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios por Licitación Pública Nacional e Internacional, e Invitación restringida a cuando menos Tres Proveedores, hasta que se emita el fallo correspondiente;
- En materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, los procedimientos de rescisión de contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, hasta que se emita la resolución definitiva del procedimiento;
- Recursos de Inconformidad promovidos por los proveedores y contratistas, hasta que se dictamine la resolución definitiva aplicable;
- Expedientes Judiciales, hasta que cause ejecutoria la resolución;
- Procedimientos de Responsabilidades de los Servidores Públicos que se encuentren en trámite en las instancias correspondientes;
- Estudios y Proyectos Ejecutivos de construcción para obras no concluidas, de cualquiera de los programas que desarrolla el Instituto, solo podrán tener acceso los beneficiarios, previa acreditación de interés legítimo;

**SEGUNDO.-** Además de lo señalado en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se considera Información Restringida en su modalidad de confidencial, la siguiente:

- Documentos y oficios de comunicación entre las áreas del Instituto o con otras áreas del Gobierno para la operación del mismo;
- Reserva inmobiliaria con que cuenta el Instituto, proveniente de los procesos de adquisición, expropiación o desincorporación;
- Información personal de los beneficiarios y solicitantes, se podrá proporcionar únicamente la relación de los beneficiarios y solicitantes;
- Estados financieros contables y presupuestales previos, por cuentas colectivas contables e información contable detallada;
- Información de las empresas constructoras, proyectistas, de laboratorio, proveedores y prestadores de servicios registrados en el Instituto, se podrá proporcionar únicamente el Nombre o Razón Social de las empresas;
- Contratos de crédito, solo podrán tener acceso los beneficiarios titulares de cada uno de ellos;
- Información relativa a la documentación legal y administrativa de los proveedores contratados para adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, se podrá proporcionar únicamente el Nombre o Razón Social de las empresas;
- Información de carácter personal de todos los trabajadores del Instituto.

Queda plenamente justificada la consideración de información restringida antes referida en los términos de los artículos 4 fracciones VIII y IX, 9 fracción IV, 23 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XI, 24 fracciones III y V, 25 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que por la naturaleza de dicha información, su divulgación ha sido circunscrita únicamente a los funcionarios que deben conocerla en razón de sus funciones, se garantiza la protección de los datos personales en poder de los Entes Públicos, y evita que su difusión pueda generar ventaja indebida en perjuicio de un tercero.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las partes de los documentos que se restringen son, de manera enunciativa más no limitativa, los expedientes, carpetas, opiniones, acuerdos, archivos impresos o magnéticos, fotografías, planos, dictámenes y demás documentos análogos y semejantes, que se generan en razón de las funciones del Instituto, que se refieran a la información enunciada en los artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, salvo las excepciones que en los mismos se señalan o que así lo disponga la ley.

**CUARTO.-** Atento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, corresponde a las Direcciones adscritas al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en razón de sus funciones, la conservación, guarda y custodia de la información clasificada como restringida en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** El plazo de reserva es de 10 años, en términos del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide el presente en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en la ciudad de México a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO**

---

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 114 Y 243 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

**ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 114 Y 243 DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Único.-** Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados María Teresa Rodríguez y Rodríguez y Guillermo Escamilla Narvaez; titulares de las Notarías 114 y 243 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia recíproca, el cual entró en vigor desde el 20 de febrero el año dos mil cuatro.

**TRANSITORIOS.**

**Artículo Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(Firma)

**ERNESTINA GODOY RAMOS.**

Ciudad de México a 24 de marzo de 2004.

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**  
**Licitación Pública Internacional**

**Convocatoria: 014**

La Lic. Karla Álvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Segunda Convocatoria para la adquisición de Equipo de Administración, Equipo Industrial, Equipo Diverso, Equipo Medico así como Maquinas-Herramientas; de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-014-04	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	14/04/2004	15/04/2004 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	20/04/2004 11:00 horas	23/04/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	LITERA FABRICADA EN ANGULO DE 1/4" Y PLACA DE 1/8", 1.80 DE LARGO Y 0.80 MTS. DE ANCHO CON COLCHÓN.	10	PIEZA
2	C000000000	PROCESADOR DE ALIMENTOS CON JUEGO DE 6 DISCOS FABRICADO EN ALUMINIO ANODIZADO, EQUIPADO CON 3 PATAS DE GOMA, MOTOR DE 1/2 HP. A 120 V/60C/1F, SWITCH ON-OFF, CON DISCOS PARA REBANAR, RAYAR Y CUBEAR.	1	PIEZA
3	C000000000	BASCULA DE PISO CON CAPACIDAD DE 500 KGS. SISTEMA MECANICO.	1	PIEZA
4	C000000000	CARRO PARA TRASLADO DE ALIMENTOS, TUBULAR REFORZADO CUADRADO DE 1/2" CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 1.40 MTS. DE LARGO POR 0.70 MTS. DE ANCHO, ALTURA 1.50 MTS. CON UN ENTREPAÑO A 80 MTS. CON LLANTAS LOCAS REFORZADAS DEL No. 12.	8	PIEZA
5	C000000000	MONDADORA DE PAPAS, PUERTA DE DESCARGA, MOTOR DE 1/2 H.P. DE INDUCCIÓN, ARRANQUE POR CAPACITOR 115 V., 60HZ, 1 FASE, CON BALEROS LUBRICADOS DE POR VIDA, POLEA PARA DOBLE BANDA EN V, DISEÑO EN FORMA CILÍNDRICA EN ACERO INOXIDABLE, TIPO 304, CON REBORDE ENGARGOLADO EN FORMA TUBULAR EN LA PARTE SUPERIOR, MANGUEARA DE DESAGÜE AL FRENTE: FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE CAJÓN COLADOR PARA RETENER LOS RESIDUOS; DIMENSIONES CON BASE ALTURA 1265mm., DIÁMETRO 405 mm.	1	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicada en San Antonio Abad Número 124, 4º. Piso, Colonia Tránsito,

C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51 32 54 00 y 01, Ext. 1315 y 1322 los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 124, 4° Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa sin numero, colonia Santa Martha Acatitla, C. P. 09510, Delegación Iztapalapa.
- Plazo de Entrega: 20 días naturales posteriores a la emisión de fallo. (Entregas Parciales)
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de esta Licitación no se realizaran bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 8 de abril del 2004.

KARLA ALVAREZ TOLEDO

Directora Ejecutiva de Administración

EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, FIRMA LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

(Firma)

LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

**Convocatoria: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores y Material Eléctrico de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-009-04		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	15/04/2004	16/04/2004 11:00 horas	21/04/2004 11:00 horas	26/04/2004 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000372	Azadón			100	Pieza
2	C390000588	Machete			100	Pieza
3	C390000602	Marro			5	Pieza
4	C390000508	Lima			150	Pieza
5	C390000232	Piedra asentar			150	Pieza

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-010-04		\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	15/04/2004	16/04/2004 14:00 horas	21/04/2004 14:00 horas	26/04/2004 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C030000194	Cables			600	Metro
2	C030000194	Cables			1,500	Metro
3	C030000194	Cables			11,000	Metro
4	C030000194	Cables			5,000	Metro
5	C030000194	Cables			3,000	Metro

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta número 9649285 de Banca Serfin Sucursal 92.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los días y horarios arriba señalados en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en los días y horarios arriba señalados en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuará en los días y horarios arriba señalados en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsable de la Licitación: Lic. Francis co Javier Zubiarte Nava Director de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DEL 2004.

**LIC. BEATRIZ JUÁREZ MATA**

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION TLAHUAC  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Convocatoria: 002-04**

**El Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes** Director General De Obras Y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra Publica a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal según oficio SFDF/094/2004 de fecha 16 de febrero del presente año, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-005-04	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	12/04/2004	14/04/2004 11:00 horas	13/04/2004 9:00 horas	21/04/2004 11:00 horas	28/04/2004 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Conservación y Mantenimiento a 14 Planteles Escolares. En el perímetro Delegacional.	02/06/2004	30/08/2004	\$ 1'350,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-006-04	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	12/04/2004	14/04/2004 16:00 horas	13/04/2004 9:00 horas	21/04/2004 16:00 horas	28/04/2004 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Sustitución de Red Secundaria de Agua Potable y Reconstrucción de Ramales de Tomas Domiciliarias. En el perímetro Delegacional.	01/06/2004	30/07/2004	\$ 1'150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-007-04	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	12/04/2004	14/04/2004 19:00 horas	13/04/2004 9:00 horas	21/04/2004 19:00 horas	28/04/2004 19:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Ampliación de 4 Espacios Educativos.	02/06/2004	30/08/2004	\$ 600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58410198, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día señalado como limite, en el siguiente horario de las 9:00 a las 16:00 horas.
- La forma de pago es: En las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja con cargo a una institución de crédito expedido a favor de la Secretaria de Finanzas / Tesorería del Distrito Federal, y por el sistema Compranet mediante los recibos que genera el sistema y exclusivamente en el siguiente horario de las 9:00 a las 16:00 horas.
- Los planos, especificaciones, catálogos u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en los días y horarios señalados en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal; la asistencia a las juntas, así mismo es obligatorio la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. El cual deberá acreditar tal calidad con cedula profesional, certificado Técnico o carta de pasante (original y copia)
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo en los días y horarios señalados, el sitio de reunión será en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No podrán ser objeto de asociación o subcontratación las partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: De adquirirse las bases en forma directa, deberán presentar su registro de concursantes actualizado (año 2003) y Declaración escrita de solicitud de inscripción a la licitación; En caso de que se adquieran vía medios informáticos, una copia del registro de concursantes actualizado (año 2003) y la Declaración escrita de solicitud de inscripción a la licitación se incluirán dentro del sobre de la propuesta técnica.

En caso que el interesado pretenda adquirir las bases en forma directa y tuviera en trámite su registro, deberá presentar en original y copia la constancia del registro en trámite con una antigüedad no mayor de 15 días hábiles, y presentar hoja membretada en el cual señale el número de folio asignado por la Secretaría de Obras, anexando la siguiente documentación:

- a) Capital contable mínimo requerido, comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año 2003 debidamente firmado por contador público y con la última declaración fiscal que corresponda al período;
- b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de obras Publicas del distrito Federal.
- b) Escritura constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley de Obras publicas del distrito Federal, todo participante deberá mostrar original y entregar a la dependencia, copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse en forma directa, para su revisión y aprobación, el no hacerlo será motivo suficiente para no aceptar su participación.

En caso de que se adquieran las bases de licitación vía medios informáticos y se tuviera en trámite su registro de concursante, deberán anexar dentro del sobre de la propuesta técnica en el documento denominado A-I copia de la constancia del registro en trámite con una antigüedad no mayor de 15 días hábiles, hoja membretada en el cual señale el número de folio asignado por la Secretaría de Obras, anexando la documentación de los incisos a), b) y c) antes enunciados, el no hacerlo será motivo suficiente de descalificación.

- Los interesados en participar deberán comprobar la experiencia técnica en obras similares, y Capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, de conformidad con la información solicitada en las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Delegación en base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuara los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulara los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicaran los contratos a los concursantes que reuniendo las condiciones necesarias hayan presentado la postura solvente mas baja y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.

- Las condiciones de pago son: El pago de los trabajos se hará mediante estimaciones quincenales, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- La dependencia aceptara participar exclusivamente a todas aquellas empresa que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

MEXICO, D.F., A 8 DE ABRIL DE 2004.

(Firma)

**ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
RUBRICA.

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de servicios de "Mantenimiento Correctivo y Conservación de Equipo e Instrumental Médico" (Segunda Vuelta), de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-019-04	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	15/04/2004	16/04/2004 17:00 Hrs.	21/04/2004 10:00 Hrs.	26/04/2004 19:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Equipos de Rayos X	49	Servicio
2	0000000000	Revelador Automático de Placas	13	Servicio
3	0000000000	Espectrofotómetro	12	Servicio
4	0000000000	Rayo X dental	65	Servicio

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de abril de 2004 a las 17:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 21 de abril de 2004 a las 10:00 horas.

\* Fecha de fallo: 26 de abril de 2004 a las 19:00 horas.

\* Nombre del servidor público responsable de la licitación: Los CC. Lic. Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y C. José de Jesús Hernández Ochoa, Subdirector de Adquisiciones.

\* Los eventos de esta licitación se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General del IASIS, ubicada en el 3er. piso del domicilio de la Convocante.

\* Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

\* La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.

\* Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5740-0758 y 5740-3122 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.

\* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

\* El plazo de entrega: Se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Caja General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

(Firma)

México, Distrito Federal 13 de abril de 2004

**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**

Directora de Administración y Finanzas

Rúbrica

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

**NOTA ACLARATORIA**

**Convocatoria: 013**

LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL; EN OBSERVACION A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACION DE LA CONVOCATORIA 013:

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-013-04	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	08/04/2004	11/04/2004 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	14/04/2004 11:00 horas	16/04/2004 13:00 horas

**DEBE DECIR:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-013-04	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	08/04/2004	<b>12/04/2004</b> 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	14/04/2004 11:00 horas	16/04/2004 13:00 horas

**México, D.F., a 06 de abril del 2004.**

**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO**

En suplencia de la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y con fundamento en el Artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor, firma la Subdirectora de Recursos Materiales

(Firma)

**LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**NOTA ACLARATORIA** correspondiente a la Convocatoria Nacional No. 002 de la Licitación Publica Nacional No. 3011-5001-002-04 para la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, publicada el Jueves 01 de Abril de 2004 en el No.27 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la página 48, renglones 14 y 17.

Dice:

<b>No. de licitación</b>
3011-5001-001-04

Debe decir:

<b>No. de licitación</b>
3011-5001-002-04

Dice:

<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	C480000074	Gasa esterilizada	MÁXIMA 2600 MÍNIMA 1800	Paquete con 200

Debe decir:

<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	C480000076	Guante para cirujano	MÁXIMA 390 MÍNIMA 270	Caja con 100 pares

(Firma)  
MEXICO, D.F., A 8 DE ABRIL DE 2004.  
**C.P. JESÚS MAYAGOITIA BOLAN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

---

**SECCIÓN DE AVISOS****QUÍMICA AMTEX, S.A. DE C.V.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del 5 de marzo del 2004, Química Amtex, S.A. de C.V., comunica a sus socios, que se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en el "Club Universitario de México, A.C.", sito en Paseo de los Tamarindos No. 400, planta baja, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F., a las 9:00 horas del día 29 de abril de 2004, para ocuparse sobre el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación de la transcripción del acta anterior.
2. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como tomar las medidas que se juzgue oportunas.
3. Discutir y aprobar o no la gestión de la Administración durante el ejercicio 2003.
4. Aplicación de resultados.
5. Nombramiento del órgano de administración para el período 2004-2006, y determinación de los respectivos emolumentos.
6. Nombramiento del órgano de vigilancia para el período 2004-2006, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de delegados.

Para la asistencia de los socios, bastará estar inscrito en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D.F., a 1º de abril de 2004.

(Firma)

Alfonso Peniche Alva  
Secretario del Consejo

---

**INTERNET MULTICOLOR, S. A. DE. C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003**

**BALANCE DEFINITIVO DE LIQUIDACIÓN**

CONCEPTO	DICIEMBRE 2003	%	CONCEPTO	DICIEMBRE 2003	%
<b>A C T I V O</b>			<b>P A S I V O</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>			<b>A CORTO PLAZO:</b>		
Disponible:			Acreeedores diversos		
Efectivo	\$ 245,211	100%	I.S.R. Y P.T.U. (Nota 2b, 4)		0%
			Impuestos por pagar		
			Acreeedores intercompañías		0%
			<b>Suma a corto plazo</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>
Impuestos por recuperar (Nota 3)		0%			
<b>Suma Circulante</b>	<b>\$ 245,211</b>	<b>100%</b>	<b>Suma el pasivo</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>
<b>DIFERIDO</b>			<b>CAPITAL CONTABLE:</b>		
Activo Diferido-neto- (Nota 2c,7)		0%	Capital social reexpresado (Nota 5)	\$ 58,489	24%
<b>Suma Diferido</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>	<b>RESULTADOS ACUMULADOS:</b>		
			Resultado De ejercicios anteriores		
			reexpresado (nota 6)	\$ (884,071)	-361%
			Resultado neto del periodo		
			reexpresado (Nota 8)	\$ 1,070,793	437%
<b>Suma el activo</b>	<b>\$ 245,211</b>	<b>100%</b>	<b>Suma el capital contable</b>	<b>\$ 245,211</b>	<b>100%</b>
			<b>Suma pasivo y capital contable</b>	<b>\$ 245,211</b>	<b>100%</b>

(Firma)  
**ING. JOSÉ FRANCISCO MADRIGAL VIQUEZ.**  
**LIQUIDADOR**

---

## OPERADORA EMPRESARIAL, S.A. DE C. V.( EN LIQUIDACIÓN)

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2004

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	0.00
SUMA ACTIVO	0.00
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA EL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL CONTABLE	50,000.00
RESERVA LEGAL	10,000.00
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	530,888.00
RESULTADOS ACUMULADOS	-370,350.81
RESULTADO DEL EJERCICIO	-220,537.19
SUMA CAPITAL	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

LA PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO D. F. , A 18 DE FEBRERO DE 2004

LIQUIDADOR

(Firma)

MIGUEL ANGEL MENDOZA CORTES

---

**“FLEXART”, S.A. DE C.V.**

En acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de **“FLEXART”, S.A. DE C.V.**, de fecha **31 de diciembre de 1998**, se acuerdo en virtud de que el señor **JAVIER REYES ZARATE**, retiró su parte social de la sociedad la disminución del capital social en la parte fija y en la parte variable. En la parte fija disminuyó en 47 acciones serie “A” o sea la cantidad de \$ 23,500.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) y en su parte variable disminuye en 79 acciones serie “B”, o sea la cantidad de \$ 39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para reintegrarle al señor JAVIER REYES ZARATE su capital invertido en esta sociedad, a lo que el señor JAVIER REYES ZARATE accedió; por lo que el capital social de **“FLEXART”, S.A. DE C.V.**, quedó integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES		VALOR	
	SERIE A	SERIE B	SERIE A	SERIE B
JESÚS CHAVEZ MARQUEZ	112	3798	\$ 56,000.00	\$ 1'899,000.00
JUAN JOSE NAVARRO CABRERA	41	1997	\$ 20,500.00	\$ 998,500.00
<b>T O T A L</b>	<b>153</b>	<b>5795</b>	<b>\$ 76,500.00</b>	<b>\$ 2'897,500.00</b>

Y como consecuencia se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Atentamente

(Firma)

---

**SR. JESUS CHAVEZ MARQUEZ**  
Administrador Unico

---

**E D I C T O S****E D I C T O S****EXP. 460/1994****C. LIBRADO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha catorce de febrero y trece de octubre del año dos mil así como el auto de fecha diez de enero del año en curso, deducidos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.** en contra de **LIBRADO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR Y OTRA. EL C. JUEZ** ordeno requerirlo de pago de las prestaciones reclamadas por el actor consistentes en el pago de la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., más intereses moratorios y normales, gastos y costas del juicio**, emplazándolo para que en el término de quince días de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado, en la inteligencia de que el requerimiento y emplazamiento surtirán sus efectos a los ocho días a aquel en que se haga la última publicación de el presente edicto, con el apercibimiento que en caso de no realizar el pago de las prestaciones reclamadas, se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas.

**MÉXICO, D.F., a 24 de enero del 2002.****LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR M. DE L.**

(Firma)

**LIC. ARACELI MARGARITA FERNÁNDEZ MARIN.**

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "OVACIONES"**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 34 Civil "B".- Secretaría.- Exp. 171/2003))

E D I C T O .

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NEGRON MENDOZA ALICIA, EN CONTRA DE SISTEMA DE PROTECCION PATRIMONIAL. S.A. DE C. V, EXP 171/2003, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO REFORMADO, SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO HACIENDOLE SABER LA PRESENTE DEMANDA Y QUE DISPONE DE UN TERMINO DE QUINCE DIAS PARA CONTESTARLA, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(Firma)  
LIC. FAUSTO VAZQUEZ APARICIO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)**

EDICTO  
JUZGADO 12°. CIVIL  
SECRETARIA "A" EXP. 315/02

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. en contra de S.C.P.A. FLORES ZAMUDIO, S.C.L. DE C.V., el C. Juez ordenó por auto de fecha quince de abril pasado emplazar por edictos a la demandada S.C.P.A. FLORES ZAMUDIO, S.C.L. DE C.V., concediéndole un plazo de CINCO DÍAS para contestar la DEMANDA a a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.

México, D.F. a 27 De junio de 2003  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)  
LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDEZMA.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES veces de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

---

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:**

**APOLINAR EFREN OLIVARES SANDOVAL.**

En los autos del juicio ordinario mercantil numero **114/2003**, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**, le demanda en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL**, las siguientes prestaciones. **"1.-** La restitución de la cantidad de **\$120,500.00 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal; y, **2.-**El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio". Por auto de dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN  
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. ARTURO MORALES SERRANO.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas repeticiones como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)